

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Secretaría General

Acuerdo núm. 8 adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria nº 8/2023, celebrada el día 13 de julio, en materia de delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno y en el Presidente. BOP-2023-3949

Acuerdo nº 9 adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria nº 8/2023, celebrada el día 13 de julio, en materia de determinación de cargos con dedicación exclusiva y parcial. BOP-2023-3950

Dar cuenta de la composición de los Grupos Políticos y sus Portavoces. BOP-2023-3955

Propuesta de remodelación de las Áreas de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2023-3956

Propuesta sobre el régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno. BOP-2023-3957

Propuesta de creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes. BOP-2023-3962

Dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia en materia de nombramiento de Vicepresidentes y miembros de la Junta de Gobierno, así como de las delegaciones conferidas por el Presidente. BOP-2023-3963

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Convocatoria de 2 oficiales primero eléctricos, personal laboral interino, mediante el sistema de oposición libre. BOP-2023-3931

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

Nombramientos de los miembros Junta de Gobierno Local. BOP-2023-3649

Nombramiento de Tenientes de Alcalde. BOP-2023-3650

Delegaciones en los Concejales. BOP-2023-3651

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

Aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos de una plaza de operario/a mantenimiento incluidas en la oferta extraordinaria de estabilización 2022. BOP-2023-3627

Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil. BOP-2023-3632

Aprobación de las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de escuela municipal Infantil, comedor de escuela infantil municipal, aula matinal y ludoteca correspondientes al mes de junio de 2023. BOP-2023-3928

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito número 8/2023. BOP-2023-3626

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

Sustitución de Alcaldía. BOP-2023-3621

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Patronato Municipal de Asuntos Sociales de Jaén

Emisión y puesta al cobro de los recibos del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Servicio de Ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia correspondientes al mes de abril 2023.	BOP-2023-3619
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)	
Nombramiento de Tenientes de Alcalde.	BOP-2023-3635
Nombramiento del personal de confianza.	BOP-2023-3642
Nombramiento de Personal de Confianza.	BOP-2023-3644
AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)	
Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencia urbanística del Ayuntamiento de Larva.	BOP-2023-3655
AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)	
Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario número 1/2023.	BOP-2023-3914
Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario número 2/2023.	BOP-2023-3915
Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 1/2023.	BOP-2023-3916
Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 2/2023.	BOP-2023-3917
AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)	
Nombramiento de Tenientes de Alcalde.	BOP-2023-3638
Nombramiento de Concejalías delegadas y designación de sus titulares.	BOP-2023-3639
Nombramiento del representante personal del Alcalde en el núcleo de La Cerradura.	BOP-2023-3641
Determinación de cargos de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de los mismos, determinación asignación económica en materia de asistencias e indemnizaciones y dotación económica a Grupos Políticos.	BOP-2023-3645
Acuerdo de periodicidad de las sesiones plenarias.	BOP-2023-3646
AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)	
Nombramiento de funcionaria de carrera.	BOP-2023-3620
AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)	
Delegación del área de Empleo en Concejal.	BOP-2023-3622
Asignaciones económicas a representantes de la Alcaldía en las aldeas.	BOP-2023-3623
Indemnizaciones a miembros de la corporación por asistencia a órganos colegiados y asignación a grupos políticos.	BOP-2023-3624
Determinación de cargos con dedicación exclusiva y parcial y retribuciones.	BOP-2023-3625
AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)	
Aprobación de la Cuenta General.	BOP-2023-3617
Periodicidad de las Sesiones Plenarias.	BOP-2023-3633
Nombramiento de Tenientes de Alcaldía.	BOP-2023-3634
Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de Alcaldía en la misma.	BOP-2023-3637
Delegaciones específicas a los Concejales de la Corporación.	BOP-2023-3640
Nombramiento de los representantes en los órganos colegiados.	BOP-2023-3648

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación del Padrón de Mercado correspondiente al mes de julio 2023.

BOP-2023-3643

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Expuesto el padrón de las tasas de agua, basura y alcantarillado del segundo trimestre de 2023 y anuncio de cobranza.

BOP-2023-3924

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÚBEDA (JAÉN)

Concesión local Junta Electoral de Zona de Úbeda.

BOP-2023-3943

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2023/3949 *Acuerdo núm. 8 adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria nº 8/2023, celebrada el día 13 de julio, en materia de delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno y en el Presidente.*

Anuncio

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Jaén en Sesión Extraordinaria nº 8 celebrada el día 13 de julio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“8. Propuesta de Delegaciones del Pleno en la Junta de Gobierno y en el Presidente.

Da cuenta el Sr. Presidente de su Propuesta de fecha 6 de julio de 2023, que es del siguiente contenido:

“El artículo 33.4 de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como el artículo 71 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Presidente y en la Junta de Gobierno, salvo las enunciadas en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), h) y ñ), y número 3 de este artículo 33 de la Ley 7 /1985, de 2 abril.

Entre las atribuciones enumeradas en el artículo 33.2 de la Ley de Bases de Régimen Local figuran las siguientes:

- i) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- o) Las demás que expresamente la atribuyan las leyes.

Por su parte, el artículo 3.4 del Decreto de 26 de abril de 1957 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa contempla la atribución del Pleno de adoptar los acuerdos en materia de expropiación forzosa que conforme a la Ley o a este Reglamento tengan carácter de recurribles en vía administrativa o contenciosa.

Por cuanto antecede, y en aras a una mayor eficacia y celeridad administrativa se Propone al Pleno la adopción de los siguientes *acuerdos*:

Primero. Delegar en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

- Las atribuciones en materia de expropiación forzosa que sean delegables, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, el Reglamento de Expropiación Forzosa y demás normativa de pertinente aplicación, incluyendo la declaración de urgente ocupación prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa aprobada de 16 de diciembre de 1956 y en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, salvo en los casos en los que se ejerciten para la ejecución de actuaciones y obras de emergencia.

- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Segundo. Delegar en el Presidente las atribuciones en materia de expropiación forzosa que sean delegables para la ejecución de actuaciones y obras de emergencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, el Reglamento de Expropiación Forzosa y demás normativa de pertinente aplicación, incluyendo la declaración de urgente ocupación prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa aprobada de 16 de diciembre de 1956 y en el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

Tercero. Las delegaciones conferidas son por término indefinido pudiendo ser revocadas en cualquier momento por el Pleno de la Diputación.

Cuarto. Los acuerdos que adopte el órgano delegado sobre las competencias delegadas, indicarán expresamente que se emiten por delegación del Pleno.

Quinto. Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Sexto. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 20 de julio de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2023/3950 *Acuerdo nº 9 adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria nº 8/2023, celebrada el día 13 de julio, en materia de determinación de cargos con dedicación exclusiva y parcial.*

Anuncio

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Jaén en Sesión Extraordinaria nº 8 celebrada el día 13 de julio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“9. Propuesta de determinación de cargos con dedicación exclusiva y parcial.

Da cuenta el Sr. Presidente de su Propuesta de fecha 7 de julio de 2023, que es del siguiente contenido:

“El gran volumen de servicios prestados y actividades realizadas por esta Diputación Provincial hace necesario que, para su adecuado seguimiento y atención específica, diversos miembros de la Corporación desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Por lo que, dentro de los límites fijados en el apartado segundo del artículo 75 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en el artículo 75.5 de la de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se propone al Pleno que adopte los siguientes *acuerdos*:

Primero. Determinar que los siguientes cargos se desempeñan en régimen de dedicación exclusiva de manera que los Diputados y Diputadas que lo ostentan perciban las retribuciones previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto desde la fecha de su elección, nombramiento o delegación:

- El Presidente.
- Las tres Vicepresidentas.
- Los Diputados y Diputadas que tiene conferida delegación genérica en las siguientes Áreas:
 - Infraestructuras Municipales
 - Empleo y Empresa
 - Gobierno Electrónico y Régimen Interior

- Promoción y Turismo
- Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático

• Las Diputadas y Diputados con delegación especial en:

- Igualdad y Juventud.
- Servicios Municipales.
- Parque Científico Tecnológico “Geolit”.
- Medio Ambiente y Lucha contra el Cambio Climático.

Segundo. Determinar que los siguientes Diputados y Diputadas del Grupo Popular desempeñan su cargo con la dedicación que se indica a continuación por lo que percibirán las retribuciones correspondientes que se encuentran previstas en las Bases de Ejecución del Presupuesto desde la fecha de toma de posesión:

Dedicación exclusiva: D. Luis Mariano Camacho Núñez, D. Raúl José Caro-Accino Menéndez y D. Nicolás Grimaldos García.

Dedicación parcial: D. Juan Morillo García, D. Antonio Losa Valdivieso, D. Roberto Moreno Jiménez y D. José García Hurtado.

La dedicación mínima de los/as Diputados/as que desempeñan su puesto en régimen de dedicación parcial será el equivalente al 50% de la jornada establecida para los empleados de la Diputación Provincial.

Tercero. La cuantía que perciban los miembros de la Corporación que desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial por todos los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios a los que en su caso tengan derecho aquellos funcionarios de carrera que se encuentren en situación de servicios especiales, no podrá exceder del límite máximo total fijado anualmente en los Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto. Notifíquese a los interesados, publíquese en el tablón de anuncios de esta Corporación, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985 de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el portal de transparencia en los términos dispuestos en el artículo 8.1 f) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el artículo 11 de la Ley 1/2014, de 24 junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

Quinto. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 20 de julio de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2023/3955 *Dar cuenta de la composición de los Grupos Políticos y sus Portavoces.*

Anuncio

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión extraordinaria nº 8 celebrada el día 13 de julio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“2. Dar cuenta de la composición de los Grupos Políticos y sus Portavoces.

Da cuenta el Sr. Presidente de la Propuesta de fecha de 7 de julio de 2023 que es del siguiente contenido:

“Dar cuenta de la composición de los Grupos Políticos y Portavoces

De conformidad con lo establecido en los artículos 3 y 5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén (BOP nº 39 de 26 de febrero de 2016), esta Presidencia pone en conocimiento de la Corporación que han quedado constituidos dos Grupos Políticos, cuyos integrantes y portavoces son los siguientes:

GRUPO POPULAR:

Integrantes:

D^a. María Jesús Arrabal Órpez
D. Luis Mariano Camacho Núñez
D. Francisco Carmona Limón
D. Raúl José Caro-Accino Menéndez
D^a. María del Mar Dávila Jiménez
D. Antonio de la Fuente Mendieta
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. José García Hurtado
D. Nicolás Grimaldos García
D. Antonio Losa Valdivieso
D. Roberto Moreno Jiménez
D. Juan Morillo García

Portavoz:

D. Luis Mariano Camacho Núñez

Viceportavoz:

D^a. María del Mar Dávila Jiménez

GRUPO SOCIALISTA:

Integrantes:

D. Francisco Reyes Martínez
D^a. Francisca Medina Teba
D^a. Pilar Parra Ruiz
D^a. María de África Colomo Jiménez
D. Francisco Javier Lozano Blanco
D. José Luis Hidalgo García
D. Luis Miguel Carmona Ruíz
D^a. Lourdes Martínez Gómez
D. Francisco Javier Perales Fernández
D. Juan Latorre Ruiz
D. Jose Luis Agea Martínez
D^a. Ana Belén Rescalvo Alguacil
D^a. María Dolores Ruiz Sánchez
D^a. Isabel Uceda Cantero
D^a. Inés Arco Cervera

Portavoz:

D^a. Pilar Parra Ruiz”.

El Pleno de la Corporación queda enterado.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de julio de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2023/3956 *Propuesta de remodelación de las Áreas de la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión extraordinaria nº 8 celebrada el día 13 de julio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“3. Propuesta de remodelación de las áreas de la Diputación Provincial de Jaén.

El Sr. Presidente D. Francisco Reyes Martínez, da cuenta de su Propuesta de fecha 07/07/2023, cuyo contenido es el siguiente:

“Propuesta de la Presidencia sobre remodelación de las áreas de la Diputación Provincial

En ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 5 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía que señala que “las Entidades Locales definen por sí mismas las estructuras administrativas internas con las que pueden dotarse, con objeto de poder adaptarlas a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz”, y de conformidad al artículo 33.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local se propone al Pleno la adopción del los siguientes *acuerdos*:

Primero. Remodelar las Áreas de la Diputación Provincial, de forma que quedan definidas de la siguiente manera:

1. Área de Presidencia, mantiene las mismas funciones y servicios actuales, a excepción de las funciones relativas a “Fondos europeos”.

El Organismo Autónomo Local “Instituto de Estudios Giennenses” está adscrito al Área de Presidencia.

2. Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, mantiene las mismas funciones y servicios actuales excepto las funciones relativas a “Loterías y Apuestas del Estado”.

El Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” está adscrito al Área de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios.

3. Área de Recursos Humanos, mantiene los mismos servicios y funciones actuales.

4. Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, mantiene las mismas funciones

servicios y actuales incluyendo las funciones relativas a “Loterías y Apuestas del Estado”.

5. Área de Empleo y Empresa, mantiene las mismas funciones y servicios actuales incluyendo las funciones relativas a “Fondos Europeos” que se llevarán a cabo a través de la Oficina Técnica “Espacio Europa”.

6. Área de Promoción y Turismo, mantiene las mismas funciones y servicios actuales.

7. Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, mantiene los mismos servicios y funciones actuales.

8. Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, el Área de Igualdad y Bienestar Social pasa a denominarse Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud manteniendo las mismas funciones y servicios actuales.

9. Área de Infraestructuras Municipales, con las mismas funciones y servicios que integra hasta el momento.

10. Área de Servicios Municipales, con las mismas funciones y servicios que integra hasta el momento.

11. Área de Cultura y Deportes, con las mismas funciones y servicios que integra actualmente.

La Fundación “Legado Literario Miguel Hernández” está adscrita al Área de Cultura y Deportes.

Segundo. Notifíquese a todas las Áreas, Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial de Jaén y a la Fundación “Legado Literario Miguel Hernández”.

Tercero. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de julio de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2023/3957 *Propuesta sobre el régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.*

Anuncio

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión extraordinaria nº 8 celebrada el día 13 de julio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“4. Propuesta sobre el régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno.

El Sr. Presidente D. Francisco Reyes Martínez, da cuenta de su Propuesta de fecha 6/7/2023, cuyo contenido es el siguiente:

“Régimen de sesiones del Pleno y de la Junta de Gobierno

El artículo 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales señala que son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad en las sesiones del Pleno será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación y no podrá exceder de los límites a que se refiere el artículo 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Por su parte, el artículo 112.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que en defecto de previsión expresa en el Reglamento orgánico de la entidad, la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria cada quince días como mínimo.

El artículo 21 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén (BOP nº 39 de 26 de febrero de 2016) dispone que la Junta de Gobierno celebrará sesión ordinaria, como mínimo, una vez al mes, en el día y hora fijado por la Presidencia en la convocatoria, con la excepción del mes de agosto, y extraordinaria o urgente cuando así lo decida la Presidencia.

A los efectos previstos en los artículos 58 a) y 78.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de los artículos 10 y 21 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén (BOP nº 39 de 26 de febrero de 2016), esta Presidencia, propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes *acuerdos*:

Primero. Fijar una periodicidad mensual en las sesiones ordinarias del Pleno, facultándose a

esta Presidencia para la fijación concreta del día y hora, preferentemente dentro de la última semana de cada mes.

Segundo. El régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno será el previsto en el artículo 21 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén.

Tercero. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de julio de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2023/3962 *Propuesta de creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.*

Anuncio

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial en sesión extraordinaria nº 8 celebrada el día 13 de julio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“5. Propuesta de creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes.

El Sr. Presidente D. Francisco Reyes Martínez, da cuenta de su Propuesta de fecha 10/07/2023, cuyo contenido es el siguiente:

“Propuesta de creación y composición de Comisiones Informativas Permanentes

El artículo 32.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que existirán en todas las Diputaciones Provinciales órganos que tengan por objeto el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostenten delegaciones, siempre que la respectiva legislación autonómica no prevea una forma organizativa distinta en este ámbito y sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Por su parte, el artículo 22.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén precisa que les corresponde a las Comisiones Informativas Permanentes el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno, o de la Junta de Gobierno cuando esta actúe con competencias delegadas del Pleno, así como de aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno y del Presidente que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

A los efectos de lo establecido en el artículo 58 b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con los artículos 124 y 125 del citado Reglamento le corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Presidente, la creación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes, determinando su número y denominación iniciales.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 123 a 127 y 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, propongo la adopción

de los siguientes *acuerdos*:

Primero. Crear con las funciones previstas en el artículo 32.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén, las Comisiones Informativas de carácter permanente que se relacionan a continuación, con la siguiente denominación:

- Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales. Dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y con el Área de Servicios Municipales.

Asimismo, ejercerá las funciones de la Comisión Especial de Cuentas conforme a lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Jaén.

- Comisión Informativa de Recursos Humanos. Dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con el Área de Recursos Humanos.

- Comisión Informativa de Gobierno Electrónico y Régimen Interior. Dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con el Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior.

- Comisión Informativa de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud. Dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con el Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

- Comisión Informativa de Promoción y Turismo. Dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con el Área de Promoción y Turismo.

- Comisión Informativa de Empleo y Empresa. Dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con el Área de Empleo y Empresa.

- Comisión Informativa de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático. Dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con el Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.

- Comisión Informativa de Cultura y Deportes. Dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con el Área de Cultura y Deportes.

- Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales. Dictaminará sobre las materias y asuntos relacionados con el Área Infraestructuras Municipales.

Segundo. Estas Comisiones Informativas estarán integradas por un total de siete miembros, y tendrán la siguiente composición, atendiendo a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación Provincial:

- Cuatro representantes del GRUPO SOCIALISTA.
- Tres representantes del GRUPO POPULAR.

Por lo que, vistas las propuestas de adscripción realizadas por los Portavoces de los Grupos Políticos, su composición concreta será la siguiente:

COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS
MUNICIPALES

Grupo PSOE:

Titulares

D^a. Pilar Parra Ruiz

D. José Luis Hidalgo García

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D. Juan Latorre Ruiz

Suplentes

D^a. Ana Belén Rescalvo Alguacil

D^a. Inés Arco Cervera

Grupo PP:

Titulares

D^a. María Mercedes Flores Sánchez

D. Francisco Carmona Limón

D^a. María del Mar Dávila Jiménez

Suplentes

D. Antonio de la Fuente Mendieta

D^a. María Jesús Arrabal Orpez

D. José García Hurtado

COMISIÓN INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS

Grupo PSOE:

Titulares

D^a. Pilar Parra Ruiz

D^a. Francisca Medina Teba

D. Juan Latorre Ruiz

D^a. Ana Rescalvo Alguacil

Suplentes

D^a. María Dolores Ruiz Sánchez

D. Francisco Javier Perales Fernández

Grupo PP:

Titulares

D. Francisco Carmona Limón

D. Antonio de la Fuente Mendieta

D. Luis Mariano Camacho Nuñez

Suplentes

D^a. María Mercedes Flores Sánchez

D. Antonio Losa Valdivieso

D^a. María del Mar Dávila Jiménez

COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y RÉGIMEN INTERIOR

Grupo PSOE:

Titulares

D^a. Inés Arco Cervera

D. José Luis Agea Martínez
D^a. Lourdes Martínez Gómez
D^a. Ana Belén Rescalvo Alguacil
Suplentes
D^a. María Dolores Ruiz Sánchez
D. Juan Latorre Ruiz

Grupo PP:

Titulares
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D^a. María del Mar Dávila Jiménez
D^a. María Jesús Arrabal Orpez
Suplentes
D. Francisco Carmona Limón
D. Antonio de la Fuente Mendieta
D. José García Hurtado

COMISIÓN INFORMATIVA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y JUVENTUD

Grupo PSOE:

Titulares
D^a. Francisca Medina Teba
D^a. María Dolores Ruiz Sánchez
D^a. Inés Arco Cervera
D^a. Ana Belén Rescalvo Alguacil
Suplentes
D^a. Isabel Uceda Cantero
D. Juan Latorre Ruiz

Grupo PP:

Titulares
D. Antonio de la Fuente Mendieta
D^a. María Jesús Arrabal Orpez
D. Nicolás Grimaldos García
Suplentes
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Francisco Carmona Limón
D^a. María del Mar Dávila Jiménez

COMISIÓN INFORMATIVA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

Grupo PSOE:

Titulares
D. Francisco Javier Lozano Blanco
D^a. María de África Colomo Jiménez
D. Juan Latorre Ruiz
D^a. Lourdes Martínez Gómez
Suplentes
D^a. Ana Belén Rescalvo Alguacil
D^a. María Dolores Ruiz Sánchez

Grupo PP:

Titulares

D. Francisco Carmona Limón

D. Antonio de la Fuente Mendieta

D. Juan Morillo García

Suplentes

D^a. María Mercedes Flores Sánchez

D^a. María del Mar Dávila Jiménez

D. José García Hurtado

COMISIÓN INFORMATIVA DE EMPLEO Y EMPRESA

Grupo PSOE:

Titulares

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D^a. Lourdes Martínez Gómez

D^a. María de África Colomo Jiménez

D. José Luis Agea Martínez

Suplentes

D^a. Inés Arco Cervera

D^a. Ana Belén Rescalvo Alguacil

Grupo PP:

Titulares

D^a. María Mercedes Flores Sánchez

D. Roberto Moreno Jiménez

D. Raúl Caro - Accino Menéndez

Suplentes

D. Francisco Carmona Limón

D. Antonio de la Fuente Mendieta

D^a. María Jesús Arrabal Orpez

COMISIÓN INFORMATIVA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Grupo PSOE:

Titulares

D. Francisco Javier Perales Fernández

D^a. Isabel Uceda Cantero

D^a. Ana Belén Rescalvo Alguacil

D. Juan Latorre Ruiz

Suplentes

D^a. Lourdes Martínez Gómez

D. Francisco Javier Lozano Blanco

Grupo PP:

Titulares

D. Roberto Moreno Jiménez

D^a. María Jesús Arrabal Orpez

D. José García Hurtado

Suplentes

D. Francisco Carmona Limón
D. Antonio de la Fuente Mendieta
D^a. María del Mar Dávila Jiménez

COMISIÓN INFORMATIVA DE CULTURA Y DEPORTES

Grupo PSOE:

Titulares

D^a. María de África Colomo Jiménez
D. Francisco Javier Lozano Blanco
D^a. Inés Arco Cervera
D. Juan Latorre Ruiz

Suplentes

D^a. Isabel Uceda Cantero
D^a. Lourdes Martínez Gómez

Grupo PP:

Titulares

D. Antonio de la Fuente Mendieta
D. Juan Morillo García
D^a. María Jesús Arrabal Orpez

Suplentes

D. Francisco Carmona Limón
D^a. María del Mar Dávila Jiménez
D. José García Hurtado

COMISIÓN INFORMATIVA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

Grupo PSOE:

Titulares

D. José Luis Agea Martínez
D^a. Inés Arco Cervera
D^a. Ana Rescalvo Alguacil
D. Juan Latorre Ruiz

Suplentes

D. José Luis Hidalgo García
D. Francisco Javier Perales Fernández

Grupo PP:

Titulares

D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Antonio Losa Valdivieso
D^a. María del Mar Dávila Jiménez

Suplentes

D. Antonio de la Fuente Mendieta
D. Roberto Moreno Jiménez
D. Juan Morillo García

Tercero. Las Comisiones Informativas permanentes ajustarán su funcionamiento a lo dispuesto en el Capítulo IV del Reglamento Orgánico Provincial y en los artículos 123 a 126 y 134 a 138 del ROF, celebrarán sesión ordinaria mensual, en la fecha y hora fijada por el Presidente, con antelación suficiente para emitir dictamen en los asuntos que hayan de ser tratados en el Pleno y en la Junta de Gobierno.

Cuarto. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo se podrá interponer, por quien esté legitimado para ello, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente en el plazo de dos meses desde la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente o conveniente.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (25).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de julio de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2023/3963 *Dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia en materia de nombramiento de Vicepresidentes y miembros de la Junta de Gobierno, así como de las delegaciones conferidas por el Presidente.*

Anuncio

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial de Jaén en sesión extraordinaria nº 8 celebrada el día 13 de julio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“6. Dar cuenta de las Resoluciones de la Presidencia en materia de nombramiento de Vicepresidentes y miembros de la Junta de Gobierno, así como de las delegaciones conferidas por el Presidente.

El Sr. Presidente D. Francisco Reyes Martínez, da cuenta de las siguientes resoluciones:

Por resolución núm. **418** de 4 de julio de 2023: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 35.1 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 61.3 y 72 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial a los siguientes Diputados y Diputadas:

D^a. Francisca Medina Teba
D^a. M^a Pilar Parra Ruiz
D^a. María de África Colomo Jiménez
D. Francisco Javier Lozano Blanco
D. Luis Miguel Carmona Ruiz
D. José Luis Agea Martínez
D. Francisco Javier Perales Fernández
D^a. Inés Arco Cervera
D^a. María del Mar Dávila Jiménez

Segundo. Estos nombramientos tendrán efectos desde la fecha de la presente resolución, y de los mismos se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán personalmente a los interesados y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. **419** de 4 de julio de 2023: “El artículo 4.2 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén señala que corresponderá al órgano competente en materia de transparencia las siguientes funciones:

- Decidir y aprobar los contenidos a publicar en la plataforma electrónica elegida para hacer pública la información sobre transparencia y open data.
- Recibir y resolver las solicitudes de acceso a aquella información que no se encuentre previamente publicada en la plataforma digital de transparencia y gobierno abierto y las reclamaciones.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza.

Por su parte, el artículo 4.1 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén dispone que la Presidencia ostenta la competencia sobre transparencia, buen gobierno y participación ciudadana pudiendo delegar su ejercicio.

Por lo que en virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 63, 64 y 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo

Primero. Delegar en la Diputada D^a. M^a Pilar Parra Ruiz la función de recibir y resolver las solicitudes de acceso a aquella información que no se encuentre previamente publicada en la plataforma digital de transparencia y gobierno abierto y las reclamaciones.

Segundo. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia y las Resoluciones que se dicten se inscribirán en el Libro de Presidencia.

Tercero. La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de esta Resolución.

Cuarto. De esta delegación se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificará a los interesados, a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial y, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Quinto. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Por resolución núm. **420** de 4 de julio de 2023: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 63, 64 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo

Primero. Delegar en la Diputada D^a. M^a Pilar Parra Ruiz la coordinación de la gestión de las diferentes Áreas de la Diputación Provincial para lo que contará con el Gabinete de Vicepresidencia actualmente ubicado en el Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia y las Resoluciones que se dicten se inscribirán en el Libro de Presidencia.

Segundo. La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de esta Resolución.

Tercero. De esta delegación se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificará a los interesados y a todas las Áreas, Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Cuarto. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. **421** de 4 de julio de 2023: “La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Alcaudete, Jaén, Martos, Torredelcampo y Torredonjimeno constituyeron el Consorcio de la Vía Verde del Aceite.

El artículo 7 de los Estatutos del Consorcio de la Vía Verde del Aceite dispone que la Presidencia del Consorcio le corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Jaén o, en su caso, a la Diputada o Diputado Provincial en quien delegue.

Por cuanto antecede, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 116 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y 7 de los Estatutos del Consorcio citado.

Resuelvo

Primero. Delegar la Presidencia del Consorcio en el Diputado Provincial D. Francisco Javier Perales Fernández.

Segundo. Esta delegación surtirá efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificará a los interesados, al Consorcio y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. **422** de 4 de julio de 2023: “Con el objeto de conseguir una mayor agilidad, eficacia y coordinación en el cumplimiento de diversos trámites administrativos.

De conformidad con el art. 4.1.b) 6º del RD 128/2018 a los efectos de lo dispuesto por la Regla 38 de la Instrucción de Contabilidad Normal (Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre), así como en los arts. 31 y 32 del RD 500/1990 de 20 de abril y demás preceptos de aplicación general en este asunto.

Considerando lo dispuesto en la Regla 91 de la Instrucción de Contabilidad (Orden EHA/4041, de 23 de noviembre de 2004), así como en los arts. 31 y 32 del RD 500/1990 de 20 de abril y demás preceptos de aplicación general en este asunto.

Considerando lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y su normativa de desarrollo, a tenor de la cual resulta que la decisión de expedición y el visto bueno en las certificaciones a

emitir por la Intervención es materia delegable.

Por tal motivo y teniendo en cuenta criterios de mayor eficacia en la expedición de las certificaciones y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/1985 y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelvo

Primero. Delegar la decisión de expedición y el visto bueno de las certificaciones, que emita el Interventor de la Corporación en los Diputados Delegados de las diferentes Áreas en que esté organizada la Corporación.

Segundo. En las certificaciones se hará constar que se firma por delegación, haciendo referencia a la fecha y número de esta Resolución.

Tercero. Por la Intervención se dará traslado a las diferentes Áreas de la Diputación Provincial.

Cuarto. Quedan revocadas y sin efecto todas las delegaciones que sobre este particular se hayan realizado anteriormente.

Quinto. La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de esta Resolución.

Sexto. Esta Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Séptimo. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. **423** de 4 de julio de 2023: “El artículo 205 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales dispone que las certificaciones, que se emitan por la Secretaría de la Corporación, se expedirán por orden del Presidente y con su visto bueno.

De conformidad con las atribuciones que se asignan al Presidente de la Diputación por los arts. 34.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 29 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de Régimen Local y 61 del R.D. 2568/1986 citado, resulta que la decisión de expedición y el visto bueno en las certificaciones es materia delegable.

Por tal motivo y teniendo en cuenta criterios de mayor eficacia en la expedición de las certificaciones y, en virtud de lo dispuesto en los arts. 34.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Resuelvo

Primero. Delegar la decisión de expedición y el visto bueno de las certificaciones, que emita la Secretaría General de la Corporación en los Diputados Delegados de las diferentes Áreas en que esté organizada la Corporación.

Segundo. En las certificaciones se hará constar que se firma por delegación, haciendo referencia a la fecha y número de esta Resolución.

Tercero. La presente delegación surtirá efectos desde la fecha de esta Resolución.

Cuarto. Por los Directores y/o Jefes de cada Área se dará traslado a las Dependencias y Organismos dependientes y/o integrados en la misma.

Quinto. Quedan revocadas y sin efecto todas las delegaciones que sobre este particular se hayan realizado anteriormente.

Sexto. Esta Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia y se dará cuenta de ella al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Séptimo. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. **424** de 4 de julio de 2023: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los Estatutos de los Consorcios de Bomberos (Consortio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la Sierra de Segura y Consortio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de la comarca Sierra de Cazorla).

Resuelvo

Primero. Delegar la Presidencia de los Consorcios enumerados y de sus órganos decisorios colegiados, en el Diputado Provincial D. José Luis Hidalgo García.

Segundo. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados, a los Consorcios correspondientes y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. **425** de 4 de julio de 2023: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los Estatutos de los Consorcios de Aguas (Rumblar; La Loma; El Condado; Víboras-Quiebrajano; y Sierra de Segura).

Resuelvo

Primero. Delegar la Presidencia de los Consorcios enumerados y de sus órganos decisorios colegiados, en el Diputado Provincial D. José Luis Hidalgo García.

Segundo. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados, a los Consorcios correspondientes y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. **426** de 4 de julio de 2023: “El artículo 6.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Instituto de Estudios Giennenses” señala que el Diputado Delegado o Diputada Delegada de la Presidencia será nombrado por titular de la Diputación, de entre los miembros de la Diputación Provincial.

Teniendo en cuenta que el Organismo Autónomo Local “Instituto de Estudios Giennenses” se encuentra adscrito al Área de Presidencia y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 6 de los Estatutos del “Instituto de Estudios Giennenses”

Resuelvo

Primero. Designar Diputada Delegada de esta Presidencia en el Instituto de Estudios Giennenses a la Vicepresidenta Primera, D^a. Francisca Medina Teba, de conformidad con el artículo 6.A.2. de los citados Estatutos.

Segundo. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. **427** de 4 de julio de 2023: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y los Estatutos de las sociedades mercantiles: “Residuos Sólidos Urbanos de Jaén S.A.”, “Sociedad Mixta del Agua-Jaén S.A.” y “Caminos Jaén S.A. en liquidación”

Resuelvo

Primero. Delegar la Presidencia de las Juntas Generales y de los Consejos de Administración de las Sociedades: “Residuos Sólidos Urbanos de Jaén S.A.” y de la “Sociedad Mixta del Agua-Jaén S.A.” en la Diputada D^a M^a Pilar Parra Ruiz.

Segundo. Delegar la Presidencia de la Junta General de la Sociedad “Caminos Jaén S.A. en liquidación” en la Diputada D^a M^a Pilar Parra Ruiz.

Tercero. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados y a las empresas correspondientes, y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Cuarto. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. **428** de 4 de julio de 2023: “El artículo 7.A.2 de los Estatutos del Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” dispone que:

“El/La Diputado/a Delegado/a de la Presidencia: Será nombrado por el/la Presidente/a de la Diputación, de entre los miembros de la Diputación Provincial, que actuará como Presidente/a del Consejo Rector.”

Por cuanto antecede y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 7.A.2 de los Estatutos del citado Organismo, mediante la presente.

Resuelvo

Primero. Designar Diputada Delegada de la Presidencia del Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” a la Diputada D^a. M^a Pilar Parra Ruiz.

Segundo. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. **429** de 4 de julio de 2023: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3, 64 y 120 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero. Delegar en el Diputado D. José Luis Agea Martínez, las atribuciones genéricas del Área de Infraestructuras Municipales, con carácter permanente, comprendiendo la dirección y la gestión de los respectivos servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Delegar en el en el Diputado D. José Luis Agea Martínez las siguientes atribuciones específicas:

- La autorización, el compromiso del gasto y el reconocimiento de las obligaciones correspondientes a las indemnizaciones que procedan por expropiaciones forzosas, así

como las que deriven de la responsabilidad patrimonial por el funcionamiento de la red provincial de carreteras.

- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación del Área de Infraestructuras Municipales incluyendo los que deriven de acuerdos adoptados por los órganos colegiados de la Corporación.

- Los procedimientos de reintegro y de declaración de pérdida del derecho de cobro relativos a subvenciones correspondientes a las materias, planes y programas gestionados por el Área de Infraestructuras Municipales y que hayan sido concedidas por la Presidencia o la Diputada o Diputado en quien delegue.

- Todas las relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios de competencia del Área de Infraestructuras Municipales.

- La gestión, conservación y defensa de la Red Viaria Provincial.

- La liquidación de las tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público del viario provincial.

- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por este Diputado Delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Cuarto. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Quinto. Ábrase el libro de resoluciones del Diputado Delegado del Área de Infraestructuras Municipales. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Sexto. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Por resolución núm. **430** de 4 de julio de 2023: “En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Organización,

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero. Delegar en la Diputada D^a. Inés Arco Cervera, las atribuciones genéricas correspondientes al Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior de la Diputación Provincial, con carácter permanente comprendiendo la dirección y gestión de los respectivos servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Delegar, asimismo, en la Diputada D^a. Inés Arco Cervera, las atribuciones que en materia de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, me otorgan, como Presidente, los Estatutos de los Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial, con carácter permanente. La delegación de atribuciones comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Delegar en la Diputada D^a. Inés Arco Cervera las siguientes atribuciones específicas:

- Todas las atribuciones relativas a coordinación e impulso de proyectos transversales para todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial en materia de Gobierno Electrónico y Régimen Interior.

- La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos cuya ejecución corresponda al Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior incluyendo los que deriven de acuerdos adoptados por los órganos colegiados de la Corporación.

- Convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie, y la aprobación de transferencias, con las limitaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de todas aquellas convocatorias y programas de la Diputación de Jaén en materias propias del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, excepción hecha de la fase instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Sra. Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuesto de concesión directa de las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Todas las atribuciones que me correspondan y sean delegables relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios

competencia del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior.

- Todas las atribuciones que en materia de Gobierno Electrónico y Régimen Interior corresponden a la Presidencia y sean delegables, referidas a todas las Áreas de la Diputación Provincial y a los Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial.

- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por esta Diputada Delegada en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Cuarto. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Quinto. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Gobierno Electrónico y Régimen Interior. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Sexto. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Séptimo. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. **431** de 4 de julio de 2023: “En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero. Delegar en el Diputado D. Francisco Javier Perales Fernández, las atribuciones genéricas correspondientes al Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, con carácter permanente, comprendiendo la facultad de dirección y gestión de los servicios correspondientes y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, esta delegación incluye la facultad de supervisar las actuaciones de la Diputada con delegación especial para la dirección y gestión de los servicios comprendidos en las materias de Medio Ambiente y Lucha contra el Cambio Climático.

Atribuciones que se refieren a las siguientes materias:

- Desarrollo rural.
- Ahorro y eficiencia energética.
- Coordinación e impulso de la inclusión de criterios de sostenibilidad en las actuaciones de todas las Áreas y Organismos Autónomos de la Diputación Provincial de Jaén.
- Planificación, ejecución y seguimiento de programas y proyectos que incidan en el desarrollo rural sostenible de la provincia de Jaén.
- Programación de actuaciones selectivas para el fomento del sector agrícola, en especial, del sector del olivar.
- Cooperación con actuaciones municipales y comarcales en materia de promoción y desarrollo socioeconómico; así como otros de naturaleza análoga para el fomento y administración de intereses peculiares de la provincia de Jaén, en el marco de las funciones propias del Área.
- Cooperación con los entes de desarrollo rural de la provincia de Jaén.
- Medio Ambiente y lucha contra el Cambio Climático.

Segundo. Delegar en el Diputado D. Francisco Javier Perales Fernández las siguientes atribuciones específicas:

- Coordinación de proyectos transversales de la Diputación Provincial de Jaén relacionados con la agricultura, la ganadería, el medio ambiente y la lucha contra el cambio climático. Las facultades de coordinación encomendadas no afectarán a las propias de gestión de proyectos, que seguirán descansando en las Áreas correspondientes.
- La autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones por gastos cuya ejecución corresponda al Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie, y la aprobación de transferencias, con las limitaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de todas aquellas convocatorias y programas de la Diputación de Jaén en materias propias del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, excepción hecha de la fase instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Diputada D^a. M^a Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuesto de concesión directa y las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se

aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Todas las atribuciones que me correspondan y sean delegables relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático.

- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por este Diputado Delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

- La representación legal de la Diputación Provincial en la Fundación CITOLIVA, en la Fundación para el Desarrollo y Promoción del Olivar y del Aceite de Oliva y en la Fundación “Centro de Excelencia en Investigación sobre Aceite de Oliva y Salud”.

Tercero. Efectuar delegación especial, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos en las materias de Medio Ambiente y Lucha contra el Cambio Climático en la Diputada Provincial D^a. Isabel Uceda Cantero.

Cuarto. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Quinto. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales y, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Sexto. Ábrase el libro de resoluciones del Diputado Delegado de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Séptimo. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. **432** de 4 de julio de 2023: “En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero. Delegar en la Diputada D^a. María de África Colomo Jiménez, las atribuciones

genéricas correspondientes al Área de Cultura y Deportes, con carácter permanente, comprendiendo la facultad de dirección y gestión de los respectivos servicios, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Delegar en la Diputada D^a. María de África Colomo Jiménez las siguientes atribuciones específicas:

- La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones por gastos cuya ejecución corresponda al Área de Cultura y Deportes, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie, y la aprobación de transferencias, con las limitaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de todas aquellas convocatorias y programas de la Diputación de Jaén en materias propias del Área de Cultura y Deportes, excepción hecha de la fase instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en D^a. M^a Pilar Parra Ruiz, Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuesto de concesión directa y las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Cultura y Deportes.

- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por este Diputado Delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Tercero. Delegar en la Diputada D^a. María de África Colomo Jiménez la representación legal de la Diputación Provincial en el Consorcio Centro Asociado de la UNED “Andrés de Vandelvira”.

Cuarto. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Quinto. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificarán a los interesados, a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Sexto. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Cultura y Deportes. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Séptimo. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el

día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. **433** de 4 de julio de 2023: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3, 64 y 120 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero. Delegar en el Diputado D. Francisco Javier Lozano Blanco, las atribuciones genéricas del Área de Promoción y Turismo, con carácter permanente, comprendiendo la facultad de dirección y gestión de los servicios correspondientes, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Delegar, asimismo, en el Diputado D. Francisco Javier Lozano Blanco las siguientes atribuciones:

- La autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones por gastos cuya ejecución corresponda al Área de Promoción y Turismo, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- Convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie, y la aprobación de transferencias, con las limitaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de todas aquellas convocatorias y programas de la Diputación de Jaén en materias propias del Área de Promoción y Turismo, excepción hecha de la fase instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Diputada D^a. M^a Pilar Parra Ruiz, Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuesto de concesión directa de las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Las atribuciones que me correspondan relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Promoción y Turismo.
- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por

este Diputado Delegado en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Cuarto. Ábrase el libro de resoluciones del Diputado Delegado de Promoción y Turismo. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Quinto. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Sexto. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. **434** de 4 de julio de 2023: “En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero. Delegar en la Diputada D^a Francisca Medina Teba, las atribuciones genéricas del Área de Igualdad y Bienestar Social, con carácter permanente, comprendiendo la facultad de dirección y gestión de los servicios correspondientes, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, esta delegación incluye la facultad de supervisar las actuaciones de la Diputada con delegación especial en materia de Igualdad y Juventud.

Segundo. Delegar en la Diputada D^a Francisca Medina Teba las siguientes atribuciones específicas:

- La cooperación e impulso de las iniciativas de la Diputación Provincial dirigidas a la juventud y a la mujer, así como la Comisión Transversal de Género.
- La cooperación e impulso de iniciativas en todas las Áreas y Organismos Autónomos de la Diputación en materia de políticas de Igualdad.

- La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones por gastos cuya ejecución corresponda al Área de Igualdad y Bienestar Social, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie, y la aprobación de transferencias, con las limitaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de todas aquellas convocatorias y programas de la Diputación de Jaén en materias propias del Área de Igualdad y Bienestar Social, excepción hecha de la fase instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en D^a. M^a Pilar Parra Ruiz, Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuestos de concesión directa de las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La representación legal de la Diputación ante la Asamblea Provincial de la Cruz Roja de Jaén, ante la Fundación Jiennense de Tutela y ante aquellos órganos de participación en materias del Área puestos en marcha por las distintas Delegaciones Provinciales de la Junta de Andalucía. La aceptación y el ejercicio del cargo tutelar como representante legal de los residentes de los centros asistenciales adscritos al Área de Igualdad y Bienestar Social, que fuesen declarados incapaces.

- Todas las atribuciones que correspondan a la Presidencia y sean delegables relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Igualdad y Bienestar Social.

- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por esta Diputada Delegada en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Tercero. Efectuar delegación especial, comprendiendo la dirección interna y gestión de los servicios comprendidos en materia de Igualdad y Juventud en la Diputada Provincial D^a María Dolores Ruiz Sánchez.

Cuarto. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Quinto. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Sexto. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación provincial y, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Séptimo. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. **435** de 4 de julio de 2023: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3, 64 y 120 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero. Delegar en el Diputado D. Luis Miguel Carmona Ruiz, las atribuciones genéricas del Área de Empleo y Empresa, con carácter permanente, comprendiendo la dirección y la gestión de los respectivos servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, esta delegación incluye la facultad de supervisar las actuaciones de la Diputada a la que se confiere delegación especial para la dirección y gestión del Parque Científico Tecnológico “Geolit”.

Segundo. Delegar, asimismo, en el Diputado D. Luis Miguel Carmona Ruiz las siguientes atribuciones específicas:

- La autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones por gastos cuya ejecución corresponda al Área de Empleo y Empresa, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie, y la aprobación de transferencias, con las limitaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de todas aquellas convocatorias y programas de la Diputación de Jaén en materias propias del Área de Empleo y Empresa, excepción hecha de la fase instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega en la Diputada M^a Pilar Parra Ruiz, Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuesto de concesión directa de las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Las atribuciones que me correspondan relativas a los procedimientos de responsabilidad

patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Empleo y Empresa.

- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por esta Diputada Delegada en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Tercero. Efectuar delegación especial, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos en el Parque Científico Tecnológico “Geolit” en la Diputada Provincial D^a. Lourdes Martínez Gómez.

Cuarto. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Quinto. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados, a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Sexto. Ábrase el libro de resoluciones del Diputado Delegado de Empleo y Empresa. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Séptimo. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. **436** de 4 de julio de 2023: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3, 64 y 120 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero. Delegar en la Diputada D^a M^a Pilar Parra Ruiz, las atribuciones genéricas del Área de Servicios Municipales, con carácter permanente, comprendiendo la dirección y la gestión de los respectivos servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Asimismo, esta delegación incluye la facultad de supervisar las actuaciones del Diputado con delegación especial en materia de Servicios Municipales.

Segundo. Delegar en la Diputada D^a M^a Pilar Parra Ruiz las siguientes atribuciones específicas:

- La autorización y disposición y reconocimiento de obligaciones por gastos cuya ejecución corresponda al Área de Servicios Municipales, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- Convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie, y la aprobación de transferencias, con las limitaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, de todas aquellas convocatorias y programas de la Diputación de Jaén en materias propias del Área de Servicios Municipales, excepción hecha de la fase instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramiten en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva que se delega a favor del Diputado D. José Luis Hidalgo García.

- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuesto de concesión directa de las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Todas las relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Servicios Municipales.

- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por esta Diputada Delegada en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Tercero. Efectuar delegación especial, comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios comprendidos en materia de Servicios Municipales en el Diputado Provincial D. José Luis Hidalgo García.

Cuarto. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Quinto. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificará a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Sexto. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Servicios Municipales. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Séptimo. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.”

Por resolución núm. **437** de 4 de julio de 2023: “En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero. Delegar en la Diputada D^a M^a Pilar Parra Ruiz, las atribuciones genéricas correspondientes al Área de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, con carácter permanente comprendiendo la dirección y gestión de los respectivos servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. Delegar, asimismo, en D^a M^a Pilar Parra Ruiz, las atribuciones que en materia de Recursos Humanos, me otorgan, como Presidente, los Estatutos de los Organismos Autónomos Locales, con carácter permanente. La delegación de atribuciones comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. Delegar específicamente en D^a M^a Pilar Parra Ruiz:

- Todas las atribuciones relativas a coordinación e impulso de proyectos transversales para todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial en materia de Recursos Humanos y, en concreto, la negociación colectiva y relaciones sindicales y, cualquier otra que participe de las características referidas.

- La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos cuya ejecución corresponda al Área de Recursos Humanos, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación del Área de Recursos Humanos incluyendo los que deriven de acuerdos adoptados por los órganos colegiados de la Corporación.

- Todas las atribuciones que me correspondan y sean delegables relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área de Recursos Humanos.

- Todas las atribuciones que en materia de recursos humanos corresponden a la Presidencia y sean delegables, referidas a todas las Áreas de la Diputación Provincial y a los Organismos Autónomos Locales de la Diputación Provincial.

- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por esta Diputada Delegada en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Cuarto. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta

Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Quinto. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Recursos Humanos. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Sexto. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas y Organismos Autónomos Locales de la Diputación y, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Séptimo. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanarse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Por resolución núm. **438** de 4 de julio de 2023: “En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 34.2 y 35.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con el artículo 63.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Resuelvo

Primero. Delegar en la Diputada D^a Pilar Parra Ruiz, las atribuciones genéricas correspondientes al Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, con carácter permanente, comprendiendo la dirección y la gestión de los respectivos servicios, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo. La mencionada delegación comporta, específicamente, las siguientes atribuciones:

- Ordenación de todos los pagos presupuestarios y no presupuestarios.
- La autorización de todos los documentos que impliquen la formalización de ingresos presupuestarios y no presupuestarios.
- La suscripción de los documentos contables de autorización, disposición de gastos y reconocimiento de obligación del Área de Presidencia y del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- La firma de todas las resoluciones que supongan el reparto del producto de la recaudación entre sus destinatarios.

- Rectificación del saldo de conceptos de obligaciones y derechos de ejercicios cerrados.
- Devoluciones de ingresos indebidos.
- Prescripción de derechos y obligaciones presupuestarios y de operaciones no presupuestarias.
- Liquidación de tributos y demás ingresos.
- Aplazamiento y fraccionamiento de pago de deudas.
- Expedientes de compensación de deudas.
- Convocatoria y concesión de subvenciones y ayudas en especie y la aprobación de transferencias, con las limitaciones establecidas en las Bases de Ejecución, de todas aquellas convocatorias y programas de la Diputación y sus Organismos Autónomos Locales en materias no atribuidas expresamente a otras Áreas, así como la aceptación de la renuncia, el desistimiento, la declaración de caducidad y la prescripción en los referidos expedientes, a excepción de las convocatorias de subvenciones y certámenes de premios del Área de Presidencia y las relativas a proyectos de investigación del IEG.
- Procedimiento de reintegro y suspensión de los libramientos de pago en subvenciones concurrentes en los expedientes de otorgamiento de todas las subvenciones de las diferentes Áreas de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos Locales con las limitaciones establecidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a excepción de los procedimientos de reintegro que tramite el Área de Infraestructuras Municipales.
- La facultad de aprobar las memorias sustitutivas de los Planes estratégicos en los supuestos de concesión directa de las subvenciones, en atención a su escasa relevancia económica o social como instrumento de intervención pública, de conformidad con lo estipulado en el artículo 12.2 a) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Coordinación e impulso de los criterios de control presupuestario en las entidades dependientes o adscritas a la Diputación Provincial.
- La autorización y disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones correspondientes a gastos cuya ejecución corresponda al Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, siempre que estas facultades no hayan sido objeto de delegación en otro órgano o no hayan sido reguladas en las Bases de Ejecución de Presupuesto.
- La fase de instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones y de ayudas en especie que se tramite en régimen de concurrencia competitiva y no competitiva de todas aquellas convocatorias y programas de la Diputación en materias propias del Área de Promoción y Turismo; Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y Cambio Climático; Igualdad y Bienestar Social; Cultura y Deportes; Empleo y Empresa; y Gobierno Electrónico y Régimen Interior.
- Todas las atribuciones que en materia de economía, hacienda y asistencia a municipios corresponden a la Presidencia y sean delegables, referidas a los Organismos Autónomos

Locales dependientes.

- Todas las atribuciones que en materia de contratación corresponden a la Presidencia, referidas a todas las Áreas de la Diputación Provincial y a los Organismos Autónomos Locales dependientes de la misma.

- Todas las atribuciones que en materia de Patrimonio corresponden a la Presidencia y tengan el carácter de delegables, referidas a todas las Áreas de la Diputación y a los Organismos Autónomos Locales dependientes.

- Todas las atribuciones que correspondan a la Presidencia y sean delegables relativas a los procedimientos de responsabilidad patrimonial derivados del funcionamiento de los servicios competencia del Área Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

- La resolución de los recursos de reposición contra los actos administrativos dictados por esta Diputada Delegada en el ejercicio de las atribuciones delegadas.

Tercero. Estas delegaciones surtirán efectos desde la fecha de la presente Resolución, y de las mismas se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión, se notificarán a los interesados y a todas las Áreas, Organismos Autónomos Locales y Empresas de la Diputación y, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Cuarto. Todo lo anterior sin perjuicio de las competencias que correspondan a esta Presidencia y que por su naturaleza sean indelegables.

Quinto. Ábrase el libro de resoluciones de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios. En todas las antefirmas se hará constar expresamente que se actúa por delegación de esta Presidencia.

Sexto. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Por resolución núm. **439** de 4 de julio de 2023: “En virtud de las facultades que me confieren los artículos 34.3 y 35.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como los artículos 61.3 y 66 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Resuelvo

Primero. Nombrar Vicepresidentas de esta Diputación Provincial a las siguientes Diputadas

miembros de la Junta de la Gobierno, que ejercerán sus funciones por este orden:

Vicepresidenta Primera: D^a. Francisca Medina Teba

Vicepresidenta Segunda: D^a. M^a Pilar Parra Ruiz

Vicepresidenta Tercera: D^a. María de África Colomo Jiménez

Segundo. Estos nombramientos tendrán efectos desde la fecha de la presente resolución, y de los mismos se dará cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre, se notificará personalmente a las interesadas y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

Tercero. Contra esta resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

El Pleno de la Corporación queda enterado”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 21 de julio de 2023.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2023/3931 *Convocatoria de 2 oficiales primero eléctricos, personal laboral interino, mediante el sistema de oposición libre.*

Anuncio

Don Francisco Carmona Limón, Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de julio de 2023, se han aprobado las bases para la selección de 2 oficiales 1º eléctricos, en régimen de interinidad, personal laboral, para la cobertura de vacante, incluida en la RPT y plantilla presupuestaría, mediante el sistema de concurso- oposición libre, ya que las razones de urgencia que concurren impiden cubrir dichas plazas mediante personal laboral fijo.

• Características:

- Oficial 1º Eléctrico.
- Categoría: Oficial 1º.
- Grupo C2.
- Nivel 18.
- Nº plantilla: 85 Y 305.

La instancia y la documentación exigida será dirigida al Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualesquiera de las formas establecidas en el Art 16 de Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOP.

Los criterios de selección están publicados íntegramente en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Andújar y página web de la corporación (<http://www.andujar.es> y dentro de este, en "empleo municipal").

Andújar, 19 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO CARMONA LIMÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2023/3649 *Nombramientos de los miembros Junta de Gobierno Local.*

Edicto

De conformidad con lo dispuesto en el 20.1 b y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y concordantes con el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), esta Alcaldía por la presente,

Ha resuelto:

Primero.- Nombrar a los siguientes concejales como miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento:

- Doña Constanza Munera Molina,
- Don Marcos Heredia Flores.
- Doña Encarnación Medina Sánchez.
- Don Pedro M^a Maza Segura.

Segundo.- Notificar personalmente la presente Resolución a los miembros designados, que se considerara aceptado el nombramiento tácitamente por los mismos, salvo manifestación expresa, y remitir la presente Resolución al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y al Portal de Transparencia de este Ayuntamiento para su publicación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Tercero.- Contra la presente que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo a contar desde el día siguiente de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Beas de Segura, 6 de julio de 2023.- El Alcalde, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2023/3650 *Nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Edicto

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y en virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 21.2 y 23.3 de la citada LBRL, y concordantes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), esta Alcaldía por la presente, ha resuelto:

Primero .- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, a los siguientes concejales y miembros de la Junta de Gobierno Local los cuales sustituirán por orden de su nombramiento en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde.

- | | |
|--------------------------------|---------------------------------------|
| - Primer Teniente de Alcalde: | Doña Constanza Munera Molina. |
| - Segundo Teniente de Alcalde: | Don Marcos Heredia Flores. |
| - Tercer Teniente de Alcalde: | Doña Encarnación Medina Sánchez. |
| - Cuarto Teniente de Alcalde: | Don Pedro M ^a Maza Segura. |

Segundo.- Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerara aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa, y remitirla al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y al Portal de Transparencia de este Ayuntamiento para su publicación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Tercero.- Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo a contar desde el día siguiente de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Beas de Segura, 6 de julio de 2023.- El Alcalde, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE SEGURA (JAÉN)

2023/3651 *Delegaciones en los Concejales.*

Edicto

En virtud de lo dispuesto en artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBL) y con los límites que en el mismo se establece y concordantes con del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), esta Alcaldía por el presente Decreto ha dispuesto:

Primero.- Crear la siguientes Concejalías:

- Concejalía de Personal, Empleo, Transparencia, Vivienda y Mayores.
- Concejalía de Obras, Servicios, Aldeas, Agricultura, Medio Ambiente y Patrimonio.
- Concejalía de Cultura, Festejos y Turismo.
- Concejalía de Emprendimiento, Nuevas Tecnologías y Comercio.
- Concejalía de Bienestar Social, Participación ciudadana, Hacienda, Subvenciones y Diversidad.
- Concejalía de Educación y Formación.
- Concejalía de Deporte e Infancia.
- Concejalía de Salud y Consumo
- Concejalía de Juventud y Voluntariado.
- Concejalía de Igualdad y Mujer.

Segundo.- Efectuar las siguientes delegaciones en favor de los Tenientes de Alcalde y Concejales que se relacionan a continuación:

- Delegar en la Concejala doña Constanza Munera Molina, primer Teniente de Alcalde, las atribuciones genéricas correspondientes a la Concejalía de Personal, Empleo, Transparencia, Vivienda y Mayores. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del servicio reseñado, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.
- Delegar en el Concejal don Marcos Heredia Flores, segundo Teniente de Alcalde las atribuciones genéricas correspondientes a la Concejalía Obras, Servicios, Aldeas, Agricultura, Medio Ambiente y Patrimonio. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del servicio reseñado, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.
- Delegar en la Concejala doña Encarnación Medina Sánchez, tercer Teniente de Alcalde, las atribuciones genéricas correspondientes a la Concejalía de Cultura, Festejos y Turismo. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y

ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del servicio delegado, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

- Delegar a favor del Concejales don Pedro María Maza Segura, cuarto Teniente de Alcalde, las atribuciones genéricas correspondientes a la Concejalía de Emprendimiento, Nuevas Tecnologías y Comercio. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del servicio reseñado, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

- Delegar a favor de la Concejales doña Raquel Tenedor Cabrera, las atribuciones genéricas correspondientes a la Concejalía de Bienestar Social, Participación ciudadana, Hacienda, Subvenciones y Diversidad. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del servicio delegado, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

- Delegar a favor de la Concejales doña Maria Luz Gomez De Los Santos, las atribuciones genéricas correspondientes de la Concejalía de Educación y Formación. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del servicio delegado, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

- Delegar a favor del Concejales don Juan Antonio Molina Martinez, las atribuciones genéricas correspondientes de la Concejalía de Deporte e Infancia. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del servicio delegado, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

- Delegar a favor de la Concejales doña. Marta Fernández Herreros, las atribuciones genéricas correspondientes a la Concejalía de Salud y Consumo. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del servicio delegado, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

- Delegar a favor del Concejales don Francisco Porcel Montesinos, las atribuciones genéricas correspondientes a la Concejalía de Juventud y Voluntariado. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del servicio delegado, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

- Delegar a favor de la Concejales doña. Vanesa Pérez Aibar, las atribuciones genéricas correspondientes la Concejalía de Igualdad y Mujer. El alcance de las funciones de esta delegación se circunscribe al estudio, propuesta y ejecución en relación con los asuntos relacionados con el ámbito del servicio delegado, no incluyendo ninguna facultad resolutoria.

Tercero. - Delegar de forma indistinta y en caso de ausencia de la Alcaldía en cualquier concejal de esta Corporación, las competencias que a esta Alcaldía le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal.

Cuarto. - Dar cuenta al Pleno de este Decreto en la primera sesión que tenga lugar y

notificar personalmente a los designados, que se considerara aceptada tácitamente por los mismos, salvo manifestación expresa, y remitir el presente decreto de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y al Portal de Transparencia de este Ayuntamiento para su publicación, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma del mismo.

Quinto.- Contra la presente que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo a contar desde el día siguiente de la publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 19/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Beas de Segura, 6 de julio de 2023.- El Alcalde, JOSÉ ALBERTO RODRÍGUEZ CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2023/3627 *Aprobación del listado provisional de admitidos y excluidos de una plaza de operario/a mantenimiento incluidas en la oferta extraordinaria de estabilización 2022.*

Anuncio

Don Juan Guidú López, Alcalde del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 6 de julio del 2023, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de la plaza de operario/a mantenimiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, mediante proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, por el sistema de Concurso de méritos, cuya convocatoria ha sido publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 229 de 28 de noviembre del 2022, y anunciada en el Boletín Oficial del Estado núm. 87, de fecha 12 de abril de 2023.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión.

Examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en la base octava de las bases que rigen el procedimiento, para subsanar la causa de exclusión o presentar reclamación, en su caso, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://cabradelsantocristo.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios.

Transcurrido el plazo anterior y resueltas las reclamaciones que, en su caso, hayan podido presentarse, el Sr. Alcalde-Presidente dictará nueva resolución elevando a definitivas las listas de aspirantes por el mismo cauce anterior. Así mismo, en dicha resolución, se publicará el nombramiento del tribunal y fecha de constitución del mismo.

Primero.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos:

APellidos	NOMBRE	DNI
Quesada Hernández	Antonio	***1058**

Excluidos:

No existen aspirantes excluidos.

Segundo.- Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://cabradelsantocristo.sedelectronica.es>] y en el tablón de anuncios.

Cabra del Santo Cristo, 6 de julio de 2023.- El Alcalde, JUAN GUIDÚ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2023/3632 *Delegación de funciones de la Alcaldía para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don Juan Guidú López, Alcalde del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

En uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 41 del real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 51 CC, en redacción dada por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre de modificación del código civil en materia de autorización del matrimonio por los Alcaldes, así como el contenido de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la dirección general de registros y del notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

Vista la celebración del matrimonio civil entre don Francisco Lara Rio y doña Olga Olivares Jiménez, tramitado por el Registro Civil de Fiñana (Almería), con número de expediente 3/2023.

Visto el informe de secretaría y de conformidad con los artículos 44 y 114 de. Real decreto 2568/1986,

Resuelvo

Primero.- Delegar la celebración del matrimonio civil entre don Francisco Lara Rio y doña Olga Olivares Jiménez, tramitado por el Registro Civil de Fiñana (Almería), con número de expediente 3/2023 en el concejal de este Ayuntamiento don Hipólito Javier Martínez Pérez que tendrá lugar el día el día 22 de julio de 2023, a las 20:00 horas.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo antes mencionado.

Cabra del Santo Cristo, 6 de julio de 2023.- El Alcalde, JUAN GUIDÚ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO (JAÉN)

2023/3928 *Aprobación de las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de escuela municipal Infantil, comedor de escuela infantil municipal, aula matinal y ludoteca correspondientes al mes de junio de 2023.*

Edicto

Don Juan Guidú López, Alcalde del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo (Jaén).

Hace Saber:

Que por Resolución de esta alcaldía de fecha 19 de julio de 2023, se han aprobado las listas cobratorias del precio público por la prestación de los servicios de escuela municipal Infantil, comedor de escuela infantil municipal, aula matinal y ludoteca correspondientes al mes de junio de 2023, lo que se anuncia a los efectos de notificación previstos en el artículo 102.3 de la ley general tributaria.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el plazo de ingreso en período voluntario, que queda fijado en dos meses a partir de la emisión de la lista cobratoria, que será dentro de los diez primeros días del mes siguiente al de la prestación del servicio. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la ley 58/2.003, de 17 de diciembre, general tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra del Santo Cristo, 19 de julio de 2023.- El Alcalde, JUAN GUIDÚ LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

2023/3626 *Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito número 8/2023.*

Edicto

Ha quedado definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamaciones frente al mismo, el expediente de modificación de crédito nº 8/2023, que a continuación se enumera, al Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2, en relación con el 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de abril se procede a la publicación del resumen por capítulos:

Gastos:

Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	30.079,58
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	10.000,00
4	Transferencias corrientes	9.608,14
	Total	49.687,72

Ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe
8	Activos financieros	49.687,72
	Total	49.687,72

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Castillo de Locubín, 6 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE FUENSANTA DE MARTOS (JAÉN)

2023/3621 *Sustitución de Alcaldía.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía n.º 0251/ 2023, de fecha 5 de julio de 2023, se aprobó la Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

«Expediente n.º: 707/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Resolución de Alcaldía

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que, por los motivos de sustitución legales, durante los días comprendidos entre el 31 de julio de 2023 y 13 de agosto de 2023, ambos inclusive, el Sr. Alcalde se encontrará en uno de los casos señalados.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero.- Delegar en doña Eva María Molina Barranco, Primer Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante los días comprendidos entre el 31 de julio de 2023 y 13 de agosto de 2023, ambos inclusive.

Segundo.- La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso,

cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto.- La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto.- La presente resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto.- En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.»

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Fuensanta de Martos, 6 de julio de 2023.- El Alcalde, ANTONIO NAVAS ESPINOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

2023/3619 *Emisión y puesta al cobro de los recibos del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y Servicio de Ayuda a domicilio de la Ley de Dependencia correspondientes al mes de abril 2023.*

Edicto

La Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en uso de las facultades conferidas en decreto de 26/06/2023.

Hace saber:

Que el día de la fecha dictó resolución de conformidad con la siguiente propuesta:

“Don Juan Luque López Adjunto Jefe de la sección administrativa del Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén

Expongo: Que según informe emitido por el adjunto jefe de la sección administrativa, que literalmente es como sigue:

“En relación con la facturación mensual por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de la ley de dependencia y servicio municipal de ayuda a domicilio, informo:

Que en el punto 7 de la ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio de la ley de dependencia y municipal, se establece la aportación de las personas usuarias en el coste del servicio una vez determinada la capacidad económica personal (BOP nº 186 de 29 de agosto de 2011).

Que en cumplimiento de la misma se emite mensualmente los recibos correspondientes a la prestación de dicho servicio.

Que se han llevado a cabo los trámites oportunos para la emisión de la cobratoria de la mensualidad de abril de 2023 del servicio de ayuda a domicilio de la ley de dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 15.178,41 € y del servicio municipal de ayuda a domicilio (SMAD) que asciende a la cantidad de 380,03 €.”

Que a la vista de lo anteriormente expuesto, propongo:

- La emisión y cobro de la facturación correspondiente a la mensualidad abril de 2023 del Servicio de ayuda a domicilio de la ley de la dependencia (SALD) que asciende a la cantidad de 15.178,41 € y del servicio municipal de ayuda a domicilio (SMAD) que asciende a 380,03 €.

- Establecer el periodo de pago voluntario del 7 de julio de 2023 al 6 de septiembre de 2023.”

El ingreso podrá efectuarse en Unicaja en horario bancario. En el caso de no recibirse se le facilitará copia del mismo contactando con el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Negociado de Prestaciones Sociales y Viviendas en el teléfono 953 21 92 07, o través del correo electrónico marodriguti@aytojaen.es

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que las deudas hayan sido satisfechas, éstas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y en su caso, las costas que produzcan; lo que se indica de acuerdo al artículo 24 del reglamento general de recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 5 de julio de 2023.- La Presidenta del Patronato, MARÍA ESTER SEGOVIA DEL MORAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2023/3635 *Nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Anuncio

Se hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 30 de junio de 2023, ha dictado la Resolución nº 2023-3405, que a continuación se transcribe:

En virtud de las atribuciones que me confieren los arts. 21 2 y 23.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85 de 2 de abril, en concordancia con el art. 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la presente

Resuelvo:

Primero: Nombrar los siguientes Tenientes de Alcalde:

- Primera Teniente Alcalde a doña Elvira Muriana Plaza.
- Segundo Teniente Alcalde a don Antonio Braulio Sena Ruíz.

Segundo: De conformidad con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. "Los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, donde ésta no exista, de entre los Concejales".

Tercero: Publicar la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Portal de la Transparencia, dando cuenta al Pleno en la primera sesión extraordinaria que celebre tal y como se establece en el art. 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Carolina, 6 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL PÉREZ MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2023/3642 *Nombramiento del personal de confianza.*

Anuncio

Se hace saber:

Resolución de Alcaldía n.º2023-3307 del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), por la que ha sido nombrado don Santiago López Gómez como personal eventual.

Habiendo sido nombrado don Santiago López Gómez, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento de Código EV001: Jefe de Gabinete, cuya retribución será de 1.858,68 € brutos a distribuir en 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos exigidos, se publica en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La Carolina, 6 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL PÉREZ MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2023/3644 *Nombramiento de Personal de Confianza.*

Anuncio

Se hace saber:

Resolución de Alcaldía n.º2023-3306 del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén) por la que ha sido nombrada doña Maria del Mar Moya Pérez como personal eventual.

Habiendo sido nombrada doña Maria del Mar Moya Pérez, como personal eventual para ocupar el puesto de trabajo de confianza o de asesoramiento de Código EV002: Adjunto a Concejalías, cuya retribución será de 1.599,00 € brutos a distribuir en 12 mensualidades, siendo doble en los meses de junio y diciembre, por considerar que la persona que se nombra es la adecuada para desarrollarlo y cumple los requisitos exigidos, se publica en cumplimiento del artículo 104.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

La Carolina, 6 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL PÉREZ MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LARVA (JAÉN)

2023/3655 *Aprobación provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencia urbanística del Ayuntamiento de Larva.*

Decreto

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de junio de 2023, acordó aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas del Ayuntamiento de Larva.

Los interesados legítimos a los que hace referencia el art. 18 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), podrán examinar el referido expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas con sujeción a las siguientes reglas:

- a) Plazo de exposición pública, así como presentación de reclamaciones: 30 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación obligatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.
- b) El texto podrá ser examinado en el plazo indicado en las dependencias de la Secretaría municipal, en horario de oficina (de 09:00 a 14:00 horas)
- c) Órgano ante el que reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en el plazo de exposición pública referido, se entenderá definitivamente adoptado este acuerdo.

Larva, 6 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DE LOS ÁNGELES LEIVA LÓPEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/3914 *Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario número 1/2023.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario número 1/2023, el cual se financia, conforme a lo establecido en el artículo 36 apartado 1 letra c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por un importe global de 16.967 euros.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 177.2, el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Martos, 19 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/3915 *Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario número 2/2023.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario número 2/2023, el cual se financia, conforme a lo establecido en el artículo 36 apartado 1 letra a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, por un importe global de 108.000 euros.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 177.2, el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Martos, 19 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/3916 *Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 1/2023.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 1/2023, el cual se financia, conforme a lo establecido en el artículo 36 apartado 1 letra c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, por un importe global de 125.000 euros.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 177.2, el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Martos, 19 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2023/3917 *Aprobación inicial expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 2/2023.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria mediante suplemento de crédito número 2/2023, el cual se financia, conforme a lo establecido en el artículo 36 apartado 1 letra a) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales proveniente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, por un importe global de 560.384,96 euros.

Lo que se hace público para que, de conformidad con el artículo 177.2, el cual remite al 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente de su publicación pueda ser examinado en la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento por las personas legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la modificación del presupuesto se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se presentaren reclamaciones.

Martos, 19 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, EMILIO TORRES VELASCO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2023/3638 *Nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Anuncio

Don Manuel Carrascosa Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía ha dictado Resolución núm. 2023-0338, de fecha 21 de junio de 2023, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“Resultando que en cumplimiento del Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocaron elecciones locales, se celebró, el pasado día 28 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 11 Concejales que integran el Ayuntamiento de Pegalajar.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 15 de junio de 2023, a la Constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

Se precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulta, en lo que aquí interesa, el nombramiento de los Tenientes de Alcalde, sin que se proceda a constituir Junta de Gobierno Local.

Considerando que el Alcalde puede nombrar y cesar libremente a los Tenientes de Alcalde de entre los Concejales de la Corporación.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo.

Primero.- Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Pegalajar, por el siguiente orden:

- Primera Teniente de Alcalde: Doña María Hermoso Ortega.
- Segundo Teniente de Alcalde: Don Elio Sánchez Campos.
- Tercera Teniente de Alcalde: Doña Juana María Valenzuela Marroquino.

Segundo.- Corresponde a los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su

cargo, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

En los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no podrán ser asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44 del ROF.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas, sin haber conferido la delegación, o cuando por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, le sustituirá, en la totalidad de sus funciones, el Teniente de Alcalde a quien corresponda, dando cuenta al resto de la Corporación.

Igualmente, cuando durante la celebración de una sesión hubiere de abstenerse de intervenir, en relación con algún punto concreto de la misma, el Presidente, conforme a lo prevenido en el artículo 76 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, le sustituirá automáticamente en la presidencia de la misma el Teniente de Alcalde a quien corresponda.

En los supuestos de sustitución del Alcalde, por razones de ausencia o enfermedad, el Teniente de Alcalde que asuma sus funciones no podrá revocar las delegaciones que hubiera otorgado el primero en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del ROF.

Tercero.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Cuarto.- Quedan derogados los Decretos y Resoluciones que se opongan al contenido de la presente Resolución.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pegalajar, 5 de julio de 2023.- El Alcalde, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2023/3639 *Nombramiento de Concejalías delegadas y designación de sus titulares.*

Anuncio

Don Manuel Carrascosa Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía ha dictado Resolución núm. 2023-0339, de fecha 21 de junio de 2023, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“Resultando que en cumplimiento del Real Decreto 207/2023, de 3 de abril, por el que se convocaron elecciones locales, se celebró, el pasado día 28 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 11 Concejales que integran el Ayuntamiento de Pegalajar.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 17 de junio de 2023, a la Constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

Se precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulta, en lo que aquí interesa, la delegación de atribuciones del Alcalde a Concejales.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43, 44 y 114 y ss. y 121 del R.D. 2568/1.986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

Resuelve:

Primero.- Establecer las siguientes Concejalías-Delegadas y designar a sus titulares, abarcando la dirección de los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos, en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, quedando establecido de la siguiente manera:

Concejal	Concejalías Delegadas
María Hermoso Ortega	- Festejos - Participación Ciudadana - Asuntos Sociales - Mayores.

<i>Concejal</i>	<i>Concejalías Delegadas</i>
Elio Sánchez Campos	- Deportes - Empleo - Relaciones con la Ciudadanía - Medio Ambiente.
Juana María Valenzuela Marroquino	- Cultura - Turismo - Igualdad
Pedro Miguel Morales Morillas	- Obras - Agricultura
Margarita Gómez Marroquino	- Juventud - Educación - Infancia

Segundo.- El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte y, previamente, de las decisiones de trascendencia, en los términos previstos en el artículo 115 del ROF.

Tercero.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de este Decreto, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Quinto.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa en el plazo de 24 horas, y remitir la Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno de esta resolución en la primera sesión que tenga lugar.

Séptimo.- Dejar sin efecto las resoluciones dictadas con anterioridad acerca de delegaciones de competencias.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pegalajar, 5 de julio de 2023.- El Alcalde, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2023/3641 *Nombramiento del representante personal del Alcalde en el núcleo de La Cerradura.*

Anuncio

Don Manuel Carrascosa Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía ha dictado Resolución núm. 2023-0343, de fecha 21 de junio de 2023, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

“Resultando que en cumplimiento del Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocaron elecciones locales, se celebró, el pasado día 28 de mayo del ejercicio corriente, el pertinente proceso electoral, como consecuencia del cual resultaron elegidos los 11 Concejales que integran el Ayuntamiento de Pegalajar.

Resultando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, se procedió el pasado día 15 de junio de 2019, a la Constitución del Ayuntamiento y elección de Alcalde.

Se precisa, en consecuencia, proceder a la configuración de la nueva organización municipal, de la que resulta, en lo que aquí interesa, el nombramiento del representante de esta Alcaldía en el núcleo de población de La Cerradura.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo.

Primero. Nombrar como representante personal del Alcalde en el núcleo de La Cerradura, a Don Antonio Ruiz Ruiz, con D.N.I. ***9510**.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución al designado y remitir la Resolución de designación al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.

Pegalajar, 5 de julio de 2023.- El Alcalde, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2023/3645 *Determinación de cargos de la Corporación con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de los mismos, determinación asignación económica en materia de asistencias e indemnizaciones y dotación económica a Grupos Políticos.*

Anuncio

Don Manuel Carrascosa Torres Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Pegalajar en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 28 de junio de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- Determinar el régimen de dedicación exclusiva para los siguientes cargos y por las siguientes cuantías a distribuir en 14 mensualidades, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, que se verán incrementadas anualmente según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado respecto del personal al servicio de las Administraciones Públicas y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

CARGO	NOMBRE	DEDICACIÓN	RETRIBUCIONES BRUTAS ANUALES
ALCALDE	Manuel Carrascosa Torres	Exclusiva	29.500,00 €
Concejal Delegado de Obras y Agricultura	Pedro Miguel Morales Morillas	Exclusiva	21.500,00 €

La percepción de estas retribuciones se ajustará a lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladoras de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

Segundo.- Determinar la dedicación parcial de la Primera Teniente de Alcalde, doña María Hermoso Ortega, al 50%, equivalente a 25 horas/semanales, que se distribuirán por las mañanas, salvo que tenga que atender cuestiones por la tarde, por realizar las funciones de sustitución del Sr. Alcalde en sus vacaciones y ausencias y organización de las actividades de festejos, participación ciudadana, Asuntos Sociales y Mayores, en virtud de la delegación especial decretada por Resolución de la Alcaldía núm. 2023-0339, de 21 de junio.

Estableciendo unas retribuciones brutas anuales de 10.500,00 €, en función de los meses de desempeño del cargo que se verán incrementadas anualmente según lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado respecto del personal al servicio de las Administraciones Públicas y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Tercero.- Establecer con efectos del día 17 de junio de 2023, el día a partir del cual el Alcalde de la Corporación ejercerá su cargo en el régimen de dedicación exclusiva, siendo dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su toma de posesión, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda y siendo su percepción incompatible con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismo Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

Establecer que con efectos del día 21 de junio de 2023, el día a partir del cual los Concejales Delegados de la Corporación ejercen efectivamente su cargo delegado en el régimen de dedicación exclusiva y parcial, es decir, con dedicación a las tareas propias de sus cargos, solicitando ante la Tesorería General de la Seguridad Social la afiliación y /o alta del mismo con efectos desde el día 21 de junio del corriente, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible, en el caso de dedicación exclusiva, con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismo Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que así determine la legislación vigente.

Cuarto.- Los miembros de la Corporación que no desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de Pleno de los que formen parte en la cantidad de 50 €/sesión.

Quinto.- Establecer, con efectos del día 1 de julio de 2023, a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una dotación económica mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en la Base 26ª de las Bases de Ejecución del vigente presupuesto municipal, en las cuantías siguientes:

- a) 69,29 euros mensuales por cada concejal electo integrante del grupo municipal
- b) 46,89 euros mensuales por cada grupo municipal.

Las asignaciones serán abonadas trimestralmente.”

Lo que se publica para general conocimiento.

Pegalajar, 6 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR (JAÉN)

2023/3646 Acuerdo de periodicidad de las sesiones plenarias.

Anuncio

Don Manuel Carrascosa Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pegalajar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Pegalajar en sesión extraordinaria, celebrada con fecha 28 de junio de 2023, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Primero.- En aras de conseguir una mayor participación y transparencia municipal, establecer que el Pleno del Ayuntamiento celebrará sesión ordinaria en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, el último jueves hábil de cada dos meses, a las 19:30 horas en horario de invierno (meses octubre a abril) y a las 20:30 horas en el de verano, (meses mayo a septiembre) en primera convocatoria, y dos días naturales después, a la misma hora, en segunda convocatoria.

Se declara inhábil a los efectos de celebración de sesiones ordinarias el mes de agosto como consecuencia del periodo vacacional.

Segundo.- Facultar al Alcalde, por propia iniciativa o a instancia de los portavoces de los Grupos Políticos, por causa justificada, a variar la fecha de celebración de la sesión ordinaria, adelantando o retrasando el día y hora de celebración en un intervalo máximo de una semana, incluso aunque el nuevo día fijado no estuviera comprendido en el mes correspondiente a aquél, conservando ésta el carácter de ordinaria.

Tercero.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pegalajar, 5 de julio de 2023.- El Alcalde, MANUEL CARRASCOSA TORRES.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (JAÉN)

2023/3620 *Nombramiento de funcionaria de carrera.*

Edicto

Don Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Porcuna (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía n.º 2023-0583, de fecha 3 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Porcuna, se ha efectuado el nombramiento de doña Florencia Cruz Puche, con NIF 77----64W, como funcionaria de carrera perteneciente al Grupo C, Subgrupo 1, Escala de Administración General, Subescala Administrativo/a, una vez concluido el procedimiento selectivo, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía número 2023-0067, de fecha 30 de enero de 2023, y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén número 33, de 17 de febrero de 2023, así como un extracto de las mismas en el BOJA núm. 51, de 16 de marzo de 2023 y en el BOE núm. 81, de 5 de abril de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Porcuna, 5 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, MIGUEL ANTONIO MORENO LORENTE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2023/3622 *Delegación del área de Empleo en Concejal.*

Edicto

Doña Yolanda Marcos Alcalá, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023 se ha dictado la siguiente resolución:

Resolución de la Alcaldía

Habiéndose omitido en la resolución de esa Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023 la delegación del área de Empleo en el concejal, D. Álvaro Pérez Bayona.

Primero. Delegar el área de Empleo en el concejal D. Álvaro Pérez Bayona.

Segundo. La Delegación comprende la dirección interna y gestión de los servicios correspondientes sin facultad de resolver frente a terceros.

Tercero. Notificar personalmente la presente Resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación, igualmente publicar la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la presente Resolución.

Cuarto. Dar cuenta de esta Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

Dado en Quesada a veintinueve de junio de dos mil veintitrés.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, 6 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA MARCOS ALCALÁ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2023/3623 *Asignaciones económicas a representantes de la Alcaldía en las aldeas.*

Edicto

Doña Yolanda Marcos Alcalá, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo en materia de asignaciones económicas a representantes de la alcaldía en las aldeas:

Primero. Establecer las siguientes asignaciones económicas en concepto de gastos de representación, a los representantes de la Alcaldía:

- Representantes de la Alcaldía en las Aldeas de Belerda-Don Pedro, Collejares-Cortijuelo: 350,00 € mensuales.
- Representante de la Alcaldía en la Aldea de los Rosales 250 € mensuales.

Las citadas retribuciones se abonarán por los gastos que realicen en el desempeño del cargo siempre que sean efectivos.

Segundo. Publicar de forma íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.quesada.es>].

Tercero. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, 6 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA MARCOS ALCALÁ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2023/3624 *Indemnizaciones a miembros de la corporación por asistencia a órganos colegiados y asignación a grupos políticos.*

Edicto

Doña Yolanda Marcos Alcalá, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo en materia de indemnizaciones a miembros de la corporación por asistencias a órganos colegiados y asignación a grupos municipales:

Primero. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que no tienen dedicación exclusiva ni dedicación parcial el régimen de indemnizaciones siguiente:

- a) Por la asistencia a las sesiones del Pleno 130 euros/sesión.
- b) Por la asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local 130 euros/ sesión.

Segundo. Establecer, a favor de los diferentes Grupos Políticos municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las siguientes cuantías:

- a) 600 euros anuales para cada concejal electo.
- b) 100 euros anuales por cada grupo municipal.

Tales dotaciones no podrán destinarse al pago de remuneración de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos deberán llevar una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo anterior, que podrán a disposición del Ayuntamiento Pleno de la Corporación siempre que éste lo pida.

Tercero. Publicar de forma íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.quesada.es>].

Cuarto. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención

para su conocimiento y efectos.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, 6 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA MARCOS ALCALÁ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2023/3625 *Determinación de cargos con dedicación exclusiva y parcial y retribuciones.*

Edicto

Doña Yolanda Marcos Alcalá, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo de determinación de cargos con dedicación exclusiva y parcial y retribuciones a miembros de la Corporación:

Primero. Determinar que el cargo de Alcaldesa realice sus funciones en régimen de dedicación total y los cargos de Concejales Delegados de Urbanismo, Empleo y Cultura realicen sus funciones en régimen de dedicación parcial, debiendo tener una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 28 horas semanales.

Segundo. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Alcaldesa-Presidenta, D. Yolanda Marcos Alcalá, percibirá una retribución anual bruta de 47.140,80 € revalorización según I.P.C. anual publicado por el I.N.E.

Tercero. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial, las retribuciones que a continuación se relacionan, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

Primera Teniente de Alcalde, D^a. M^a Paz Cantisano Cabrera, delegada de servicios sociales, igualdad, educación, medio ambiente, transición ecológica y salud pública, percibirá una retribución anual bruta de 24.124,52 €, revalorización según I.P.C. anual publicado por el I.N.E.

Segundo Teniente de Alcalde, D. Álvaro Pérez Bayona, delegado de hacienda, economía, empleo, cultura, desarrollo turístico, comunicación, transparencia, innovación y gobierno

digital, percibirá una retribución anual bruta de 24.124,52 revalorización según I.P.C. anual publicado por el I.N.E.

Tercer Teniente de Alcalde, D. Cristian Navarro Martínez delegado de urbanismo, infraestructuras, obras, mantenimiento urbano, caminos rurales, agricultura, empresa, comercio, tráfico y seguridad ciudadana percibirá una retribución anual bruta de 24.124,52 €, revalorización según I.P.C. anual publicado por el I.N.E.

Cuarto. Publicar de forma íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el Acuerdo del Pleno, a los efectos de su general conocimiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.quesada.es>].

Quinto. Notificar dicho Acuerdo a los interesados y al Servicio de personal e intervención para su conocimiento y efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quesada, 6 de julio de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA MARCOS ALCALÁ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2023/3617 *Aprobación de la Cuenta General.*

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Santo Tomé, 6 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2023/3633 *Periodicidad de las Sesiones Plenarias.*

Anuncio

Constituido el Ayuntamiento de Santo Tomé en sesión de fecha 17 de junio de 2023, para el mandato corporativo 2023-2027, se hace preciso proceder a la publicación del Acuerdo Plenario sobre la periodicidad de las sesiones plenarias, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 78.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en sesión celebrada el 5 de julio de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. El Pleno Municipal celebrará sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 46.2.a) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez cada tres meses, fijándose como fecha para su celebración en el primer martes de cada trimestre, a las diecinueve horas.

En caso de que el día fijado sea festivo, la sesión ordinaria correspondiente se celebrará el primer día hábil posterior, a las mismas horas fijadas.

Segundo. Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo.

Santo Tomé, 6 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2023/3634 *Nombramiento de Tenientes de Alcaldía.*

Edicto

Don Francisco Jimenez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2023 ha sido dictada la siguiente Resolución de Alcaldía:

“Resolución de nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Designar como Tenientes de Alcalde del Ayuntamiento de Santo Tomé a los siguientes Concejales:

- 1º) Doña Miriam Ramos Jimenez
- 2º) Don Tomás Cobos Simón.
- 3º) Doña Alicia Caballero Portillo.

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este

Ayuntamiento

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.“

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Tomé, 6 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2023/3637 *Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de Alcaldía en la misma.*

Edicto

Don Francisco Jiménez Nogueras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2023 ha sido dictada la siguiente Resolución de Alcaldía:

“Nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, en virtud de lo dispuesto en los artículos 20.1.b) y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 35.2 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Don Francisco Jiménez Nogueras.
- Doña Miriam Ramos Jiménez.
- Don Tomas Cobos Simón.
- Doña Alicia Caballero Portillo.

Segundo. Establecer las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, que tendrán lugar el primer martes cada dos meses, a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Tercero. Corresponde a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, las siguientes competencias que se delegan:

- Resolver todas las peticiones de la ciudadanía.

Cuarto. Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del

nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar el Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

Quinto. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Tomé, 6 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2023/3640 *Delegaciones específicas a los Concejales de la Corporación.*

Edicto

Don Francisco Jimenez Noguerras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2023 ha sido dictada la siguiente Resolución de Alcaldía:

“Resolución de Alcaldía de delegación de competencias.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo

Primero. Delegar las siguientes áreas:

- Doña Miriam Ramos Jiménez: Área de Asuntos Sociales, Igualdad, Juventud y Salud
- Don Tomás Cobos Simón: Área de Obras y Urbanismo.
- Doña Alicia Caballero Portillo: Área de Cultura, Deportes, Mujer y Economía Presupuestaria.
- Don Esteban Soria García: Área de Caminos, Limpieza Viaria, Cementerio y Agricultura.
- Doña Antonia García Rodríguez: Área de Festejos, Promoción y Turismo.
- Don Jordi Reinoso Andreu: Área de Educación y Cultura.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Tomé, 6 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2023/3648 *Nombramiento de los representantes en los órganos colegiados.*

Edicto

Don Francisco Jiménez Noguerras, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santo Tomé (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía, de fecha 28 de junio de 2023 ha sido dictada la siguiente Resolución de Alcaldía:

“Resolución de nombramiento de los representantes en los órganos colegiados.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 122 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

Resuelvo:

Primero. Nombrar como representantes en los órganos colegiados a los siguientes Concejales:

- *Agua La Loma:* don Tomás Cobos Simón.
- *RESURJA:* don Esteban Soria García.
- *SPEIS Sierra Cazorla:* doña Miriam Ramos Jiménez.
- *Colegio Nuestra Señora de los Remedios y la Escuela Infantil “Pequelandia”:* doña Alicia Caballero Portillo.

Segundo. Notificar personalmente la presente resolución a los designados y remitir la Resolución de designación al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su publicación en el mismo; igualmente, publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión que celebre.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santo Tomé, 6 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2023/3643 *Aprobación del Padrón de Mercado correspondiente al mes de julio 2023.*

Anuncio

Don Enrique José Castro Tárraga, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por Resolución de Alcaldía el Padrón de la prestación de servicio de Mercado correspondiente al mes de julio de 2023, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en periodo voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día, 4 de julio del 2023 hasta el 4 de septiembre del 2023.

Torredonjimeno, 4 de julio de 2023.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE JOSÉ CASTRO TÁRRAGA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2023/3924 *Expuesto el padrón de las tasas de agua, basura y alcantarillado del segundo trimestre de 2023 y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, mediante resolución nº. 2023-0557, de 19 de julio, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes y la lista cobratoria de las tasas por suministro de agua y por los servicios de basura y alcantarillado, correspondientes al segundo trimestre de 2023, así como las correspondientes liquidaciones tributarias, conforme al censo de contribuyentes de las citadas tasas, y el canon autonómico e IVA, cuyo desglose obra en el expediente de su razón.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dichos tributos, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de las citadas tasas. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública de la lista cobratoria y el correspondiente censo de contribuyentes u obligados al pago.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de las tasas por suministro de agua y por servicios de basura y alcantarillado, del segundo trimestre del año 2023.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras del 3 de agosto al 10 de octubre de 2023, ambos inclusive, mediante la presentación del correspondiente aviso de pago. Para facilitar el ingreso del citado impuesto, el reparto de los avisos de pago se efectuará, mediante envío, sin carácter de notificación, al domicilio fiscal de los propios contribuyentes, pudiendo ser retirado, no obstante, en las dependencias de los servicios económicos del Ayuntamiento, en horario de 9:00 a 13:30 horas, permaneciendo las oficinas cerradas los sábados, domingos y festivos.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y

plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento. La fecha de cargo de los recibos domiciliados será el 23 de agosto de 2023.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 19 de julio de 2023.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÚBEDA (JAÉN)

2023/3943 *Concesion local Junta Electoral de Zona de Úbeda.*

Edicto

Doña Maria Teresa Hurtado Peña, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Úbeda.

Hago saber:

D. Maria Teresa Hurtado Peña, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Úbeda, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 57 de la L. O. 5/85 de 19 de junio del Régimen Electoral General, hago saber: Que vistas las solicitudes presentadas, así como las preferencias manifestadas, en relación con lo dispuesto en el art. 57 de la LOREG, una vez dada cuenta los actos solicitados, se acuerda por la JEZ:

SUMAR: Casa de la Cultura de Jódar, 21 de julio a las 21:00 horas.

Y a los efectos acordados y para publicidad se extiende la presente a los efectos de inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Dado en Úbeda a 20 de julio de 2023. Doy fe y certifico.

Úbeda, 20 de julio de 2023.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona, MARIA TERESA HURTADO PEÑA.